

**MEMORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECONOCIMIENTO MEDICO –VIGILANCIA DE LA SALUD- DEL
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

1.- ANTECEDENTES.- El Ayuntamiento de Ponferrada, adjudicó el Servicio de PREVENCIÓN DE RIESGOS a la Entidad Mercantil INTECTOMA, S.L., para el ejercicio 2014.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.- El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión plenaria de 14 de Febrero de 2014, aprobó la plantilla de personal para el ejercicio 2014, con arreglo al siguiente detalle:

PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL EVENTUAL	LABORAL FIJO	LABORAL TEMPORAL
CUBIERTAS	291	1	30	11
VACANTES	18	0	11	-
TOTAL	309	1	41	11

Que no obstante, el resumen anterior, resulta que de las plazas vacantes hay puestos de trabajo ocupados interinamente, por lo que el personal de plantilla con derecho a reconocimiento médico **son 349 empleados, de los cuales 216 son varones y 133 mujeres.**

Al dicha de la fecha **han renunciado por escrito a realizar el examen médico 15 varones y 10 mujeres y a la prueba de ginecología con eco + citología 6 mujeres**, por lo que se someten a reconocimiento médico el siguiente número:

- **VARONES: 201**
- **MUJERES: 123**
- **TOTAL RECONOCIMIENTOS MEDICOS: 324**

Considerando que las Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 22 establece que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, por lo que una vez realizada la evaluación de los riesgos y la planificación de la acción preventiva, está obligado a verificar y comprobar los resultados de estas actividades, vigilando periódicamente el estado de salud de los empleados, si fuera necesario para averiguar la influencia de los peligros específicos del puesto de trabajo, así como su adecuación o no a él.

Dicho reconocimiento sólo puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, de dicho **carácter voluntario** sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de los trabajadores puede constituir un peligro para la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo, no realizando más pruebas de las estrictamente necesarias, respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información obtenida.

El consentimiento del trabajador, que debe ser expreso, aunque no necesariamente por escrito, pudiendo ser verbal o deducirse por actos concluyentes del propio empleado.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de contrato es garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Dicho control periódico o de Vigilancia de la Salud, deberá llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica, capacitación y formación de nivel superior acreditada. El acceso a la información médica es de carácter personal y queda restringida al personal médico y a las autoridades sanitarias; los resultados y todos los datos médicos de carácter personal serán comunicados exclusivamente al trabajador, no pudiendo ser usados los datos relativos a la Vigilancia de la Salud con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Los exámenes de salud incluirán un historial clínico-laboral, una descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia en él, riesgos detectados en la evaluación y puestos ocupados con anterioridad. El personal sanitario deberá analizar los resultados con criterios epidemiológicos, investigar las causas y proponer remedios y realizarán un estudio específico de los grupos especiales de riesgo (embarazadas, trabajadores nocturnos, eventuales con contratos temporales).

Las pruebas a realizar, serán las que figuran en el siguiente cuadro, señaladas con una X, si afecta a varones y/o mujeres:

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
EXAMEN SALUD: Electrocardiograma. Audiometría. Espirometría. Analítica (hemograma, sistemático de orina y bioquímica hasta 6 parámetros).	X	X
REVISIÓN OPTICA CON FONDO DE OJO Y TENSIÓN OCULAR	X	X
ECOGRAFIA ABDOMINAL	X	-----
REVISIÓN GINECOLÓGICA CON ECO + CITOLOGIA	-----	X
PRECIO TOTAL:		

En cada cruz, los licitadores podrán el precio de cada prueba y solamente se facturará por las pruebas realizadas.

4- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato se ejecutará entre los meses de noviembre 2014 a 31 de enero de 2015, y se consignará con cargo a ambos ejercicios, fijándose a modo indicativo, la cantidad de 32.000 €, con cargo al ejercicio 2014 y 15.000 €, con cargo al ejercicio 2015.

5- PRESUPUESTO.- El presupuesto del Servicio de VIGILANCIA DE LA SALUD, **debe presentarse desglosado por cada prueba que se realice**, al ser el mismo, en términos generales voluntario, total o parcialmente. En dicho precio está incluido, en su caso, el Iva vigente. Para el supuesto de que todo el personal numéricamente indicado realice la revisión medica el presupuesto global a efectos de efectuar la correspondiente Retención de Crédito asciende a la cantidad de **47.000,00 €**, aplicándose a los ejercicios 2014 y 2015, en las cuantías indicadas en el apartado anterior.

6- GESTOR.- La Administración designará un gestor, para el seguimiento de los trabajos encomendados, quien le dará la conformidad, en su caso, a la factura emitida.

7- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Dada la cuantía del mismo, el Procedimiento sería la tramitación como **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, solicitándose un mínimo de tres presupuestos a empresas capacitadas para la realización del servicio.

8- ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS.-

- **Oferta económica** hasta un máximo de **7 puntos**.

Se otorgará máxima puntuación (7 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Baja de la oferta a puntuar= diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar.

Baja máxima ofertada= diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

- **Mejoras** hasta un máximo de **3 puntos**.

A la presente **MEMORIA**, deberá incorporarse informe de los Servicios Económicos, con carácter previo, al de los trámites para su contratación, a los efectos de que se incluya en el Expediente el Documento de Retención de Crédito.

Ponferrada, 10 de octubre de 2014
El Técnico Administración General Personal,
Fdo/ José Reguera Blanco

